

Condiciones Particulares Seguro - Responsabilidad Civil General-

Datos informativos

Nº Póliza: **00000101708956**
Nº Suplemento: **9**
Motivo: **Renovación Póliza**

Mediador Productor: **Vigo-Campos y Rial S.A.**
Teléfono: **917 810 251**
Código: **0000047916**

Efecto: **01/01/2020 a las 00 horas**
Vencimiento: **31/12/2020 a las 24 horas**
Duración del seguro: **Renovable**

Datos del Tomador

Tomador: **Federacion Gallega de Ciclismo**
NIF: **G-36644870**
Dirección: **Rua Fotógrafo Luis Ksado, 0017, -
36209 Vigo**

Datos de Pago

Pagador: **Federacion Gallega de Ciclismo**
Dirección: **Rua Fotógrafo Luis Ksado, 0017, -
36209 Vigo**
Forma de Pago: **Anual**

Cláusulas Especiales

Cláusulas especiales (Ver contenido de las mismas en Hojas Anexas).

054300 054302 054310 054450 054451 054500 054900 054901

054902 054908 054372 054810 054809

Son aplicables al presente contrato las Condiciones Generales modelo 2/2.01.03.38 MAY2016 y las Cláusulas Especiales detalladas en estas Condiciones Particulares.

Las primas e impuestos figuran en el recibo anexo N. **004616314030**

El Tomador aprueba las disposiciones de las Condiciones Generales y Cláusulas Especiales resaltadas **en negrita**, MAYÚSCULA o subrayadas que rigen este seguro.

Datos del riesgo

Descripción: **Asociaciones y clubs deportivos**

Base de cálculo: **Facturación 100.000**

Situación: **Rua Fotógrafo Luis Ksado, 17
36209 Vigo**

Datos del Asegurado

Asegurado: **Federacion Gallega de Ciclismo**

NIF/CIF: **G-36644870**

**Rua Fotógrafo Luis Ksado, 0017,
36209 Vigo**

Detalle de Garantías y Sumas Aseguradas

Resp. Civil General de Explotación

Por siniestro y año: **3.000.000 €**

Para daños corporales el límite por víctima o lesionado se establece en: **Sin Límite**

Franquicia: **350 €**

Resp. Civil Contaminación Accidental

Por siniestro y año: **300.000 €**

Para daños corporales el límite por víctima o lesionado se establece en: **Sin Límite**

Franquicia: **1.500 €**

Resp. Civil Patronal

Por siniestro y año: **3.000.000 €**

Para daños corporales el límite por víctima o lesionado se establece en: **600.000 €**

Resp. Civil Trabajos Acabados

No contratada

Resp. Civil Productos

No contratada

Resp. Civil Unión y Mezcla

No contratada

Resp. Civil Retirada de Productos

No contratada

Resp. Civil Productos Extensión a USA, Canadá y Méjico

No contratada

Resp. Civil Otras Coberturas

No contratada

CON CARÁCTER GENERAL PARA TODAS LAS GARANTÍAS CONTRATADAS

Con independencia de condiciones afectadas por un mismo siniestro, la cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones y gastos será de 3.000.000 € .

Información Legal

Entidad Aseguradora y autoridad de control de su actividad.

Zurich Insurance Public Limited Company, es una compañía aseguradora registrada en Irlanda, con número de compañía 13460, con domicilio en Zurich House, Ballsbridge Park, Dublin 4, Irlanda. Está supervisada y registrada por Central Bank of Ireland, y autorizada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento a través de su sucursal Zurich Insurance plc, Sucursal en España.

Zurich Insurance plc, Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en c. Agustín de Foxá, 27, 28036 Madrid, está inscrita en el Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189.

Algunos empleados de la entidad aseguradora perciben un salario variable en función de los objetivos de negocio anuales, pero no existe una remuneración directa por razón del contrato de seguro. La entidad aseguradora no ofrece asesoramiento.

En aplicación del Art. 81.1 de la Ley 6/2004, de 29 de octubre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, se informa que en caso de liquidación de la entidad aseguradora, no se aplicará la normativa española en materia de liquidación.

Legislación aplicable:

- Ley 50/80 de Contrato de Seguro, de 8 de Octubre.
- Ley 6/2004 de 29 de octubre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Cualquier otra norma que durante la vigencia de la póliza pueda ser aplicable

Quejas y reclamaciones:

Las quejas y reclamaciones podrán dirigirse al Servicio de Defensa del Cliente de la Compañía conforme al procedimiento establecido en el Reglamento para la Defensa del Cliente, dispuesto por la Compañía y que se encuentra disponible en nuestra página web www.zurich.es/defensacliente. Dicho Reglamento se ajusta a los requerimientos de la Orden Ministerial ECO 734/2004 y aquellas normas que la sustituyan o modifiquen.

El Servicio para la defensa del Cliente regulado en el citado Reglamento dictará resolución, dentro del plazo máximo señalado en este último, a partir de la presentación de la queja o reclamación. El reclamante podrá, a partir de la finalización de dicho plazo, acudir al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en su caso.

Protección de datos personales:

Responsable del tratamiento de los datos: Zurich Insurance plc, Sucursal en España.

Finalidades del tratamiento de los datos:

- **Con la finalidad de gestionar el contrato:** Los datos de carácter personal se incluirán en ficheros de Zurich Insurance plc, Sucursal en España, y de su matriz Zurich Insurance plc, la finalidad de los cuales es y podrá ser la oferta aunque no llegara a producirse la celebración del contrato y, en su caso, la perfección, mantenimiento y control del contrato de seguro, así como la realización de estudios estadísticos, de calidad o análisis técnicos, la gestión del coaseguro, en su caso, y, por parte de la matriz, tratamientos relativos a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Legitimación: La ejecución del contrato y de la normativa propia del seguro, principalmente, la Ley de Contrato de Seguro o la Ley de Ordenación y Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y de la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

- **Con la finalidad de prevenir el fraude: Estos datos serán utilizados para la prevención del fraude.**

Legitimación: Interés legítimo.

- **Con la finalidad de ajustar el precio:** A fin de poder ofrecerle el precio más ajustado a su perfil en la gestión previa a la suscripción del seguro, la Aseguradora podrá consultar el fichero Asnef, cuyo titular y responsable es Asnef-Equifax, Servicios de Información sobre la Solvencia y Crédito, S.L.

Legitimación: Interés legítimo basado en la regulación sobre los sistemas de información crediticia.

- **Asimismo, a menos que usted se haya opuesto, la Aseguradora podrá tratar sus datos:**

- Con la **finalidad de enviarle comunicaciones comerciales por cualquier medio electrónico**, incluidos SMS, correo electrónico o medio de comunicación equivalente, para la oferta, promoción y contratación de bienes y servicios propios de la Entidad aseguradora y de servicios adicionales incluidos en el seguro contratado (como puede ser Manitas en casa, Asistencia informática, etc.).
- Con la **finalidad de enviarle comunicaciones comerciales en papel y mediante llamadas telefónicas**, tanto de productos propios como de seguros y pensiones del Grupo Asegurador, esto es, Zurich Vida u otras sociedades vinculadas legalmente a las anteriores, según se informa en www.zurich.es/rgpd.
- Con la **finalidad de elaborar o segmentar perfiles** con los datos por usted facilitados.

- Con la **finalidad de elaborar o segmentar perfiles** con datos derivados de la información resultante del uso y la gestión de los productos contratados.

Legitimación: Interés legítimo y derecho de oposición.

Usted puede oponerse a dichos tratamientos en cualquier momento.

• **Asimismo, si usted ha dado su consentimiento, la Aseguradora podrá tratar sus datos:**

- Con la **finalidad de remitirle comunicaciones comerciales por cualquier medio electrónico**, incluidos SMS, correo electrónico o medio de comunicación equivalente, para la oferta, promoción y contratación de bienes y servicios de seguros o pensiones de otras entidades del Grupo, esto es Zurich Vida u otras sociedades vinculadas legalmente a las anteriores, según se informa en www.zurich.es/rgpd.

- Con la **finalidad de elaborar o segmentar perfiles con efectos comerciales** basándose en datos propios y de terceros (incluyendo compañías aseguradoras del Grupo).

- Con la **finalidad de comunicar sus datos y**, en su caso, **los perfiles obtenidos**, a las empresas del Grupo Zurich pertenecientes al sector asegurador y de pensiones para el envío de comunicaciones comerciales por cualquier medio (electrónico y no electrónico) de sus propios productos y servicios.

Legitimación: Consentimiento expreso.

Destinatarios: Sus datos podrán ser comunicados a las autoridades a las que la Aseguradora tenga obligación legal de informar, incluyendo juzgados y tribunales, y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, en caso de ser requerida a ello. Del mismo modo, en ejecución del contrato, sus datos personales podrán ser comunicados a entidades de reaseguro, coaseguro y demás participantes en la operativa propia del contrato, tales como reparadores, peritos y otros proveedores de servicios. Asimismo, también serán comunicados a entidades del Grupo o a terceras entidades, en caso de que usted hubiera consentido expresamente esa cesión o en caso de basarse en interés legítimo u obligaciones legales.

Derechos: El titular de los datos tiene derecho, a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional en www.zurich.es/rgpd.

Cláusula de Información previa contractual:

El Tomador y/o Asegurado declara que son exactos los datos que ha facilitado, siendo responsable de las inexactitudes de los mismos, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro, obligándose a comunicar a la Entidad Aseguradora cualquier variación que se produzca durante la vigencia del seguro. Igualmente reconoce haber recibido con anterioridad a la celebración del contrato toda la información requerida en los art. 107 y concordantes del R.D 2486/1998.

Cláusula de rescisión de contratación a distancia:

En el caso de contratos celebrados mediante el uso exclusivo de técnicas de comunicación a distancia, el asegurado, cuando actúe con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional, dispondrá de un plazo de catorce días naturales desde la celebración para desistir del contrato a distancia, siempre que no haya acaecido el evento dañoso objeto de cobertura, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, de conformidad con el Art. 10 de la Ley 22/2007 de comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores. Para el ejercicio de este derecho el asegurado deberá dirigir una comunicación a la Entidad aseguradora. La compañía se reserva el derecho de retener la parte de prima proporcional al tiempo de cobertura. No será de aplicación el derecho de Desistimiento para seguros obligatorios, pólizas de viaje o equipaje inferiores a un mes ni para aquellas cuyos efectos terminen antes del plazo de catorce días naturales.

Hecho por duplicado en A Coruña a 27 de diciembre de 2019

El Tomador del seguro



El Asegurado

Vicente Cancio
CEO Zurich Seguros

Zurich Insurance plc, Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en c. Agustín de Foxá, 27, 28036 Madrid, está inscrita en el Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189.



Contrato número: **00000101708956**
Nº Acta: **9**

...

054300 - INTRODUCCIÓN

Los títulos y encabezamientos de las distintas Cláusulas Especiales de esta póliza se insertan únicamente como referencia, prevaleciendo el contenido de dichas cláusulas.

Asimismo, en ampliación, modificación y/o derogación de las Condiciones Generales del contrato serán de aplicación las siguientes Cláusulas Especiales que prevalecerán sobre aquellas en todo en cuanto se opongan o las modifiquen:

054302 - SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS

La Compañía garantiza el pago de las indemnizaciones de las que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado conforme a derecho por los daños corporales y perjuicios que se deriven de los mismos, ocasionados por el suministro involuntario de comidas y/o bebidas nocivas.

054310 - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE EXPLOTACIÓN

Como ampliación del punto 4.1.1. del artículo 4 de las Condiciones Generales del contrato, quedan comprendidas en el seguro:

054450 - Contaminación accidental

Contrariamente a lo indicado en el Artículo 5, apartado 5.12 de las Condiciones Generales del contrato, quedarán garantizados los daños ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, siempre que tal descarga, dispersión, fuga o escape cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

- Que se produzca de forma súbita y accidental.
- Que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape se produzca durante la vigencia de la póliza.
- Que la descarga, dispersión, fuga o escape no debe durar más de 72 horas.
- Que el daño causado se manifieste durante las 72 horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape.

1. Suma asegurada

Para esta garantía de Contaminación Accidental, la cantidad máxima de que responderá la Compañía, es la que se indica en las Condiciones particulares de la póliza.

2. Franquicias

Será de aplicación una franquicia a cargo del Asegurado de 1.500,00 Euros. por siniestro.

3. No quedan cubiertas:

- La limpieza de terrenos de las propias instalaciones.
- Las reclamaciones por ruidos. D.E.S. (diethylstilbestrol), urea-formaldehído, vacuna de la peste porcina (swine-flu), bifenilos policlorados (P.B.C.) y por oxícinolina.



Contrato número: **00000101708956**
Nº Acta: **9**

054451 - Aclaración franquicias

Queda expresamente convenida entre las partes contratantes la renuncia del Asegurador a la aplicación de franquicias en los siniestros donde únicamente se reclame por lesiones o daños corporales.

054500 - Garantía de responsabilidad civil patronal

RIESGOS CUBIERTOS

Por esta Garantía de Responsabilidad Civil Patronal se garantiza exclusivamente la responsabilidad civil que pueda ser exigida al Asegurado por daños corporales ocasionados a sus propios trabajadores en el ejercicio de la actividad asegurada y sólo cuando los trabajadores accidentados se encuentren dados de alta, en el momento de ocurrir el accidente de trabajo, en el Régimen General de la Seguridad Social.

SUMA ASEGURADA

Para esta Garantía de responsabilidad Civil Patronal la cantidad máxima de que responderá la Compañía, por la suma de indemnización y gastos para cada una de las víctimas o lesionados de un siniestro es la que se indica en las condiciones particulares.

En cualquier caso, el límite máximo de que responderá la Compañía, para el conjunto de víctimas o lesionados afectados, será el reflejado en las Condiciones Particulares para esta garantía.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el Art. 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas por el seguro las:

1. Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.
2. Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.
3. Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.
4. Indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.
5. Reclamaciones por accidentes que sufran el propio Tomador del seguro o Asegurado y/o sus socios, representantes o apoderados que con él compartan la dirección de la empresa.
6. Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.



Contrato número: **00000101708956**
Nº Acta: **9**

054900 - Cláusula especial referida a:

054900 - CLAUSULA ESPECIAL REFERIDA A FEDERACIONES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES DE CLUBS DEPORTIVOS

1.- DELIMITACIÓN DE LA COBERTURA

El presente contrato ampara la responsabilidad civil extracontractual atribuible a FEDERACION GALLEGA DE CICLISMO Y A LOS CLUBES ADHERIDOS A LA MISMA derivada de:

- la propiedad y/o uso de sus inmuebles, instalaciones y maquinaria,
- las reclamaciones por daños ocasionados a los inmuebles e instalaciones que les hayan alquilado o cedido para el desarrollo de las actividades objeto de seguro,
- la organización de eventos y competiciones en el marco de sus estatutos,
- los trabajos de instalación y montaje de los stands, casetas y otras estructuras necesarias para la celebración de los actos,
- el suministro involuntario de alimentos y bebidas nocivos,
- de la dirección y de los representantes de la entidad asegurada, en su calidad de tales y de otros miembros, empleados y trabajadores por hechos realizados en interés y para fines de la misma.

NO OBSTANTE, NO QUEDARÁN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES POR DAÑOS PATRIMONIALES QUE NO TENGAN SU ORIGEN EN UNA LESIÓN O DAÑO MATERIAL CUBIERTO POR LA PÓLIZA, ASÍ COMO LAS ORIGINADAS POR LA MERA DISCONFORMIDAD CON LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE SOCIEDADES Y, EN GENERAL, LAS RECLAMACIONES QUE DEBERÍAN QUEDAR AMPARADAS POR PÓLIZAS ESPECÍFICAS DE RESPONSABILIDAD DE DIRECTIVOS Y CONSEJEROS (D&O).

2.- CONDICIÓN DE ASEGURADOS, CONDICIONES ECONÓMICAS Y SUMAS ASEGURADAS:

2.1.- Condiciones de Asegurados:

- FEDERACION GALLEGA DE CICLISMO

- Los clubes no profesionales federados en la Federación Gallega de Ciclismo según listado que obra en poder del Asegurador y que el Asegurado se encarga de hacerle llegar periódicamente.



Contrato número: **00000101708956**
Nº Acta: **9**

También se consideran aseguradas del presente contrato las personas afiliadas a las Entidades Aseguradas, tanto si desempeñan funciones dentro de la organización de las actividades aseguradas (entrenadores, personal técnico, monitores, jueces deportivos, etc.) como en su calidad de participantes en las expediciones y/o competiciones y/o entrenamientos.

NO OBSTANTE, LA PRESENTE PÓLIZA ENTRARÁ EN EFECTO EN EXCESO O DEFECTO DE LAS PÓLIZAS QUE TENGAN CONTRATADO A NIVEL INDIVIDUAL.

2.2.- Condiciones Económicas y base de cálculo a efectos de posibles Regularizaciones (Artículo 8 CC.GG.):

Asegurado y Asegurador pactan expresamente las siguientes condiciones económicas:

- Prima de la renovación:

- Prima neta anual por Club Federado de menos de 50 Asociados: 175,00 euros
- Prima neta anual por Club Federado de más de 50 y menos de 100 Asociados: 200,00 euros
- Prima neta anual por Club Federado de más de 100 Asociados: 250,00 euros

- Franquicia General de Explotación por daños materiales: 350,00 Euros por siniestro

- Franquicia General de Explotación por daños personales: 20% mín. 350,00 Euros por siniestro y máximo 5.000,00 euros

Asimismo y contrariamente a lo indicado en las Condiciones Particulares del presente contrato, el Asegurado y Asegurador pactan expresamente las siguientes bases de cálculo a efectos de la posible regularización de la prima según consta en el Artículo 8 del Condicionado General de aplicación:



Contrato número: **00000101708956**
Nº Acta: **9**

- Club Federados: Número de Clubs (tasa por club indicada en los párrafos anteriores según el número de asociados)

2.3.- Sumas Aseguradas:

Contrariamente a lo indicado en las condiciones particulares, se establece un límite máximo por siniestro y año a cada Club Federado de 600.000,00 euros

El presente contrato tiene un límite de indemnización máximo 3.000.000€ por siniestro con independencia del número de coberturas afectadas por el mismo.

Cada uno de los sublímites de estas garantías adicionales se entiende por siniestro y por año de seguro, salvo indicación contraria. El límite de indemnización, así como los sublímites incluidos en el mismo, es la máxima suma indemnizable durante el periodo de seguro por parte del Asegurador. Serán de aplicación las franquicias establecidas por siniestro.

3.- CONDICIÓN DE TERCERO:

Como ampliación a la definición de tercero contenida en el artículo 2 de las Condiciones Generales del presente contrato, queda expresamente convenido que tendrán la consideración de tercero:

- Las diferentes entidades aseguradas entre sí.
- Los deportistas afiliados frente a las entidades aseguradas.
- Los afiliados entre sí, SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRATE DE DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SÍ LOS PARTICIPANTES EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DURANTE EL TRANCURSO DE LAS MISMAS.

4.- ACTIVIDADES ASEGURADAS:

Difundir y poner en conocimiento la práctica del ciclismo en Galicia y otras incluidas en el marco de sus estatutos QUE NO SE HALLEN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

5.- EXCLUSIONES ESPECÍFICAS:

ADEMÁS DE LA EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 5.- Riesgos Excluidos DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS DEL PRESENTE CONTRATO:

a) LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN DE LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL O COLECTIVA DE LOS AFILIADOS EN ACTIVIDADES QUE NO HAYAN SIDO ORGANIZADAS POR LAS ENTIDADES ASEGURADAS (SALVO LOS ENTRENAMIENTOS)



Contrato número: **00000101708956**
Nº Acta: **9**

A MODO ENUNCIATIVO, NO QUEDA AMPARADA POR EL PRESENTE CONTRATO LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVE DE:

- LA ACTUACIÓN DE LOS AFILIADOS COMO ORGANIZADORES, PROFESORES, GUÍAS O MONITORES DE EVENTOS, CURSOS, EXCURSIONES Y COLONIAS INFANTILES QUE NO HAYAN SIDO ORGANIZADAS POR LAS ENTIDADES ASEGURADAS.

- OTRAS ACTUACIONES DE LOS MIEMBROS Y/O AFILIADOS A LAS ENTIDADES ASEGURADAS QUE PERTENEZCAN AL ÁMBITO DE SU ESFERA PROFESIONAL O DE SU VIDA PRIVADA, AJENAS A LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LAS ENTIDADES ASEGURADAS.

b) LAS RECLAMACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTOS QUE SOBREPASEN EL MARCO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS DE LAS ENTIDADES ASEGURADAS.

c) LAS RECLAMACIONES POR DAÑOS CORPORALES, MATERIALES Y/O PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES QUE SEAN PRODUCTO DE UN RIESGO INHERENTE A LA ACTIVIDAD SIN QUE EXISTAN CAUSAS IMPUTABLES AL ASEGURADO, TALES COMO FALLOS DE ORGANIZACIÓN, DEFECTOS DE LAS INSTALACIONES O DE LOS MATERIALES PROPORCIONADOS POR EL MISMO O NEGLIGENCIAS COMETIDAS EN ACTIVIDADES DONDE EL ASEGURADO DEBA ASUMIR LA VIGILANCIA DE MENORES Y/O DISCAPACITADOS.

d) LAS RECLAMACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LOS BIENES UTILIZADOS POR LOS ASEGURADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SEGURO.

e) LAS RECLAMACIONES POR DAÑOS, SUSTRACCIÓN, PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE EQUIPAJES, ASÍ COMO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS O DE FILMACIÓN, BICICLETAS U OTROS BIENES UTILIZADOS POR LOS PARTICIPANTES CON MOTIVO DE COMPETICIONES, VIAJES O EXCURSIONES.

f) LAS RECLAMACIONES POR DAÑOS CAUSADOS POR EL USO DE VEHÍCULOS A MOTOR (salvo lo expresamente incluido en el artículo 4.1.1.2 apartado c) del Condicionado General 2/2.01.03.38 Mayo 2016)

g) LAS RECLAMACIONES QUE SE DERIVEN DE LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- PARAPENTE, PARACAIDISMO, VUELO EN GLOBO, EN ULTRALIGERO, EN ALA DELTA, ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE LA PRÁCTICA DE CUALQUIER DEPORTE AÉREO.

- WIND SURF, MOTOS ACUÁTICAS, ESQUÍ ACUÁTICO, LANCHAS, SUBMARINISMO, PESCA SUBMARINA, LANCHAS MOTORAS, VELA, ASÍ COMO CUALQUIER DEPORTE QUE IMPLIQUE LA NAVEGACIÓN O INMERSIÓN



Contrato número: **00000101708956**

Nº Acta: **9**

MARINA.

- ARTES MARCIALES, ESCALADA, ROCÓDROMOS, BARRANQUISMO, RAFTING, PUENTING ASÍ COMO OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES RELACIONADOS CON DEPORTES DENOMINADOS PELIGROSOS.

- QUEMA Y DISPARO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS, FUEGOS ARTIFICIALES Y CORREFOCS.

6.- AMPLIACIÓN DE LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

En modificación parcial a lo indicado en el apartado 7.1 Delimitación Geográfica de la garantía del Artículo 7 de las Condiciones Generales, las garantías de la póliza se extienden a las responsabilidades civiles derivadas de los daños sobrevenidos en todo el mundo, SIEMPRE Y CUANDO LOS ASEGURADOS SE DESPLACEN AL EXTRANJERO CON MOTIVO DE SU PARTICIPACIÓN EN UNA COMPETICIÓN DEPORTIVA DEL DEPORTE QUE ES OBJETO DE SU INSCRIPCIÓN O LICENCIA DEPORTIVA.

PARA ESTA ESPECÍFICA AMPLIACIÓN SERÁ DE APLICACIÓN UNA FRANQUICIA DE 1.000,00.-EUROS.

QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS LAS RECLAMACIONES POR LESIONES, DAÑOS Y/O PERJUICIOS POR HECHOS OCURRIDOS EN LOCALES, DELEGACIONES Y FILIALES DEL ASEGURADO UBICADAS EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO POR LOS TRABAJOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DICHAS DELEGACIONES Y FILIALES O POR PERSONAL DE EMPRESAS SUBCONTRATADAS CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO.

054901 - Cláusula especial referida a:

054901 - CLAUSULA ESPECIAL REFERIDA A

EXCLUSIÓN DE LOS BIENES DE LOS USUARIOS

QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS DEL PRESENTE CONTRATO LAS RECLAMACIONES POR EL DETERIORO, DESAPARICIÓN O SUSTRACCIÓN DE LOS BIENES DE USUARIOS Y/O VISITANTES DEPOSITADOS EN VESTUARIOS, LOCKERS, TAQUILLAS, ARMARIOS Y SIMILARES.

054902 - Cláusula especial referida a:

054902 - CLAUSULA ESPECIAL REFERIDA A

EXCLUSIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 5 DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL



Contrato número: **00000101708956**
Nº Acta: **9**

CONTRATO EN NINGÚN CASO QUEDAN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES POR CUALQUIER CLASE DE CONTAMINACIÓN, salvo que se haya pactado expresamente su cobertura en las Condiciones Particulares, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicha cobertura específica.

NO OBSTANTE, EN NINGÚN CASO QUEDARÁN AMPARADAS LAS RECLAMACIONES QUE SE FUNDAMENTEN EN LA RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL BASADA EN LA LEY 26/2007 DE 23 DE OCTUBRE DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES

054908 - Responsabilidad Civil frente a los participantes en actividades organizadas por el Asegurado

Se garantiza la responsabilidad civil del Asegurado por la organización de actividades deportivas y/o de riesgo, por los daños corporales, materiales y/o perjuicios consecuenciales de los anteriores que pudieran sufrir los participantes, por fallos en la organización, defectos en las instalaciones y/o en los materiales proporcionados, así como por el incumplimiento del deber de vigilancia de menores o de personas incapacitadas.

Quedan expresamente excluidas las reclamaciones por los daños que pudieran sufrir los participantes por un riesgo inherente a la propia actividad, salvo que existan causas imputables al Asegurado como las descritas en el párrafo precedente.

054372 - EXCLUSIÓN DE FILIALES/MATRICES

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas:

Las reclamaciones de las personas jurídicas filiales o matrices del Tomador del seguro o del Asegurado, así como aquellas con las que compartan la condición de filiales dentro del mismo grupo, o en las que Tomador o Asegurado mantengan un control efectivo de su funcionamiento.

054810 - Cúmulo máximo a indemnizar

En caso de existir otras pólizas contratadas por el Asegurado en esta Compañía amparando un mismo siniestro, el límite máximo de indemnización a satisfacer por la Compañía no podrá exceder de la suma asegurado por la presente póliza.

054809 - Aceptación cláusulas limitativas

Mediante la firma del presente documento el tomador del seguro reconoce haber recibido y examinado el contenido del ejemplar de las Condiciones Generales, Condiciones Particulares, y Cláusulas Especiales que constituyen el presente contrato de seguro y acepta expresamente las exclusiones y cláusulas limitativas contenidas en estas documentaciones.



Contrato número: **00000101708956**

Nº Acta: **9**

El Tomador del Seguro / Asegurado



Vicente Cancio
CEO Zurich Seguros

Póliza emitida desde el ordenador de la compañía el día 27 de Diciembre de 2019.